

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
VICERRECTORIA DE DESARROLLO
ARICA - CHILE

OFICALIZA CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE ACCIONES RELACIONADAS CON LOS FINES DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA O DE APOYO A LA MISMA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA Y LA DRA. SABAH ZRARI.

RESOLUCION EXENTA VRD N° 031/2012

Arica, 18 de mayo de 2012.-

Con esta fecha la Vicerrectoría de Desarrollo, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N° 150, del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600 de fecha 06 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la Republica; Decreto N° 16/2011 de fecha 17 de Enero de 2011; Resoluciones Exentas Contral. N° 0.01/2002 y N° 0.02/2002, ambas de de fecha 14 de enero de 2002; Decreto Exento N° 00.75/2012, de fecha 12 de enero de 2012; Decreto N° 221/2010 de fecha 19 de julio de 2010.

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Título III, párrafo 2, numerando 9.2.2, de la Resolución N° 1600, de fecha 06 de noviembre de 2008 de la Contraloría General de la Republica, esto es convenios para la ejecución de acciones relacionadas con los fines del servicio, de acciones de apoyo, y otros de prestación de servicios celebrados por trato directo o licitación privada, cuando un monto total exceda de 2.500 unidades tributarias mensuales.

RESUELVO:

1.- Regularizase, el siguiente acto administrativo.

2.- **OFICALIZA CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE ACCIONES RELACIONADAS CON LOS FINES DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA O DE APOYO A LA MISMA, ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA Y LA DRA. SABAH ZRARI, R.U.T. N° 14.641.375-7, de fecha 8 de mayo de 2012, en el marco de la actividad del proyecto FIC-P52 Regional denominado "Implementación y puesta en marcha del centro de operaciones", por un monto total de \$6.500.000.- (Seis millones quinientos mil pesos), los que se pagarán en dos cuotas iguales por un valor de \$3.250.000.- (Tres millones doscientos cincuenta mil pesos), con cargo al centro de costo 1700, durante el periodo del 08 de mayo al 08 de junio del 2012, el cual consta de cinco hojas (05) hojas, las que rubricadas por la Secretaría de la Universidad de Tarapacá, se entienden forman parte de la presente resolución.**

Regístrese, comuníquese y archívese.

"POR ORDEN DEL RECTOR"


ISMELDA LOBATO ACOSTA
Secretaria de la Universidad


CONTRALOR.


JORGE BERNAL PERALTA
Vicerrector de Desarrollo
ARICA

25 MAY 2012

DISTRIBUCION:

- Sr. Secretaria de la UTA
- Sr. Vicerrector Administración y Finanzas
- Sr. Director de Estudios y Proyectos
- Sr. Director de Administración
- Sr. Director de Finanzas
- Sr. Director de RR.HH. y Bienestar de Personal
- Sr. Jefe Oficina Contabilidad y Presupuesto
- Sra. Sabah Zrari. - Especialista.
- Oficina de Seguimientos de Proyectos.



**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES RELACIONADAS CON LOS FINES DE LA UNIVERSIDAD DE
TARAPACÁ O DE APOYO A LA MISMA**

En Arica, a **08 MAY 2012**, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, R.U.T. N° 70.770.800-K, representada por su Vicerrector de Desarrollo Don **JORGE BERNAL PERALTA**, chileno, casado, Ingeniero Comercial, Cédula de Identidad N° 9.852.126-7, ambos domiciliados en Avenida 18 de septiembre 2222, de Arica, en adelante la "Universidad"; y la Dra. **SABAH ZRARI**, Rut 14.641.375-7, Francesa, de Profesión Cientista Política, domiciliada en Austria 2086, depto. 505, Providencia, Santiago en adelante la "Contraparte", se ha acordado el siguiente convenio de prestación de servicios, el cual tiene su fundamento y procedencia legal en el numerando 9.2.2, del párrafo II, del título III, de la Resolución N° 1600, 06 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: a) Que, la Universidad de Tarapacá ha sido mandatada por el Gobierno Regional de Arica Y Parinacota, para desarrollar el proyecto denominado "Implementación y Puesta en Marcha del Centro de Operaciones"; Código Bip 30114762-0, de una duración de 10 meses, con un aporte del Fondo de Innovación para la Competitividad, de decisión Regional, (en delante FIC Regional), por la suma de \$173.955.250, (ciento setenta y tres millones novecientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta pesos), según consta en Acuerdo N° 10 de la XVI Sesión ordinaria del Consejo Regional de Arica y Parinacota, de 11 de Agosto de 2011.

B) Lo dispuesto en la Glosa 6° "Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad" del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, establecido en la Ley de Presupuesto N° 20.481 del Sector Público año 2011, la que señala entre lo pertinente que: *"...Una vez realizada la referida distribución, los gobiernos regionales, teniendo en consideración los instrumentos marco de planificación regional aprobados por el Consejo Regional respectivo y los lineamientos que en materia de innovación establezca el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, determinarán la asignación de estos recursos"*.

C) Que, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en su calidad de mandante institucional de la provision FNDR FIC, debe cumplir con las funciones establecidas en la ley N°19.175 y con los compromisos aprobados en la Estrategia Regional de Desarrollo.

D) Que la provision del FIC Regional es un instrumento del financiamiento del Órgano Ejecutivo con respaldo en la ley de Presupuesto del Sector Publico N°20.481, año 2011, destinado a promover la innovación empresarial regional y fortalecer a los agentes regionales en el sistema de innovación, en el marco de hacer uso de la provisión en aquellos destinados que indica la glosa 16, del programa 01, de SUBDERE.

SEGUNDA: SERVICIOS.

El profesional se compromete a realizar en favor de la Universidad, en virtud del Proyecto FIC denominado: "Implementación y Puesta en Marcha del Centro de Operaciones", las actividades



contenidas en el Convenio de transferencia del Gobierno Regional hacia la Universidad y en Anexo Nº 1 del presente Contrato, el que firmado por las partes se entiende incorporado al presente instrumento para todos los efectos legales.

TERCERA: VALOR DEL CONVENIO.-

El valor único y total del convenio sin reajuste de ninguna especie, será la suma alzada de \$6.500.000- (Seis millones quinientos mil pesos), Impuesto incluido.

El precio del convenio determinado anteriormente, se pagará con cargo al Centro de Costo 1700, Ítem Asesor Financiamiento internacional.

CUARTA: FORMA DE PAGO.-

El valor considerado en la cláusula anterior se pagará en dos cuotas de la siguiente forma:

- a) La primera cuota por la suma de \$ 3.250.000, correspondiente al 50% del valor total del convenio, una vez que esté totalmente tramitado el acto que aprueba el presente convenio. Esto se realizará a manera de anticipo antes de que comience el trabajo, previo informe de don Hernando Bustos Andreu, Decano de la Escuela Universitaria de Industria, Informática y Sistema, verificando la labor cumplida, comprendiendo todo aquello necesario para la ejecución del proyecto.
- b) Y con una segunda cuota y final por la suma de \$ 3.250.000, correspondiente al restante 50% del valor total del convenio, una vez finalizado totalmente el trabajo, previo informe de don Hernando Bustos Andreu, Decano de la Escuela Universitaria de Industria, Informática y Sistema, verificando la labor cumplida, comprendiendo todo aquello necesario para la ejecución del proyecto..
- c) El pago se hará mediante un cheque a nombre de la Sra. Sabah Zrari y contra presentación de boleta de honorarios. El valor acá señalado es un monto bruto, es decir la Universidad retiene el 10% del total.
- d) El informe de avance del trabajo se entregará sólo después que se haya tramitado el convenio y pagado el avance inicial.

QUINTA: GARANTÍA.

Para garantizar el fiel, cabal y oportuno cumplimiento de contrato, la Contraparte entrega a la Universidad, una póliza de seguro de ejecución inmediata o boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, no endosable, nominativa a favor de la UNIVERSIDAD, correspondiente al 10% del valor del servicio contratado, por la suma de \$650.000., (seiscientos cincuenta mil pesos), o mediante el giro de una letra de cambio firmada ante Notario Público, y emitida a favor de la Universidad de Tarapacá, por una suma igual al precio del presente convenio, tomadas por un tiempo igual a la vigencia del convenio más un plazo adicional de 60 días hábiles, garantías que la Universidad podrá hacer efectiva, sin más trámite, en cualquiera de los casos de incumplimiento previstos en este instrumento, o en cualquier otro en que pueda incurrir la Contraparte facultando esta a la Universidad para hacer efectivo el cobro de la garantía por vía ejecutiva en los montos por los perjuicios evaluados por la Universidad.

La Consultora se obliga a mantener vigente la garantía, ya sea renovándola o prorrogándola, hasta 60 días después del término efectivo del presente instrumento.



Handwritten signature in blue ink.

SEXTA: SUPERVISIÓN.

Para la realización de la labor convenida, la Contraparte estará bajo la dependencia y supervisión de la Vicerrectoría Académica a través del académico David Catari, quien deberá ejercer, entre otras obligaciones afines, los controles jerárquicos pertinentes, supervisar el cumplimiento de las labores convenidas y autorizar el pago de los honorarios, previa recepción conforme de su parte del cometido encomendado.

SEPTIMA: PLAZO.

La función convenida se efectuará entre los días 8 de Mayo de 2012 al 8 de Junio de 2012, plazo que sólo podrá ser modificado si la Universidad desea efectuar cambios en la misma y sin perjuicio de imprevistos debidamente calificados por la Universidad, en cuyo caso se prorrogará el plazo por el tiempo que dure la interrupción.

OCTAVA: MULTAS.

En caso de atraso en la entrega del Proyecto por hechos imputables a la contraparte, calificación que será efectuada por el Vicerrectoría Académica, la contraparte no podrá cobrar los valores indicados en la cláusula tercera del convenio, como asimismo deberá pagar una multa igual a un 1.3 % del valor del convenio por cada día de atraso. La multa será aplicada administrativamente por Resolución Exenta de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas previo informe de la Vicerrectoría Académica de la Universidad y su monto se deducirá del precio convenido.

NOVENA: PERSONAL.

Serán de cargo exclusivo de la contraparte, todos los gastos relativos al personal que ocupe en el Proyecto ya sea por sueldos, honorarios, otras remuneraciones, indemnizaciones y por todo otro concepto; no teniendo la universidad responsabilidad alguna en estas materias. Asimismo, la contraparte no podrá subcontratar, ceder ni traspasar sus derechos y obligaciones en todo o en parte, que dicen relación con el presente convenio, a terceras personas.

DECIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

El convenio podrá terminarse anticipadamente, si se incurriere en alguna de las siguientes causales:

- 1 Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- 2 Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.
- 3 Estado de notoria insolvencia de la Contraparte, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato
- 4 Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional
- 5 No ajustarse a las instrucciones técnicas que la Universidad le diere para la prestación de los servicios
- 6 Si se incurriere en un atraso injustificado en la prestación de los servicios en los plazos determinados

Producida la terminación por incumplimiento, la Contraparte tendrá derecho a recibir el pago por los servicios efectivamente prestados y aprobados por la Universidad. De dicha suma, la Universidad podrá deducir aquellas que a esa fecha le adeude la Contraparte por cualquier causa, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía correspondiente.



UNDÉCIMA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

La Contraparte se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. La Contraparte deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que haya sido asignado a un trabajo en virtud de este contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por la Universidad.

DUODÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.

La Contraparte se obliga a mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre las materias objeto de la prestación de servicios, los materiales y recursos a que tuviera acceso, los resultados del (o de los) estudio(s) y las actividades de la Universidad de Tarapacá en el área específica del trabajo. La presente obligación de reserva y confidencialidad subsistirá aún terminado que fuere el presente convenio, por un lapso de 3 años, quedándole por tanto prohibido divulgar de cualquier forma los antecedentes a que tuviera acceso sin autorización previa y por escrito de la Universidad.

De la misma forma, la Contraparte declara conocer que todos los resultados de la investigación objeto de la prestación de servicios, son y serán de propiedad exclusiva de la Universidad de Tarapacá, la cual será única que podrá solicitar ante las autoridades respectivas, los registros de Propiedad Industrial y/o Intelectual que fueren procedentes.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS.

Cualquier duda que se suscite entre las partes respecto de la interpretación, aplicación, validez, invalidez, cumplimiento, terminación y cualquier otra cuestión relativa al presente contrato durante su vigencia o después de su terminación, será conocida y resuelta de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA CUARTA: COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA QUINTA: PERSONERÍA.

La personería jurídica de don JORGE BERNAL PERALTA, para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto N°221/2010, de fecha 19 de Julio de 2010, y del Decreto Exento N°0075/12 de 12 de Enero de 2012.

DÉCIMA SEXTA.-COPIAS.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.


JORGE BERNAL PERALTA
VICERRECTOR DE DESARROLLO
VICERRECTOR DE DESARROLLO
UNIVERSIDAD DE TARAPACA
ARICA


ISMELDA LOBATO ACOSTA
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

SABAH ZHARI
CONTRAPARTE


UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD
ARICA

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
ASESORIA JURIDICA
ARICA-COPIA

ANEXO Nº 1

ACTIVIDADES ACORDADAS INSTITUCIÓN Y PROGRAMA

El Servicio Prestado por el profesional será la siguiente:

1. Formulación de un documento de proyecto conforme con los lineamientos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) publicados en el documento "Iniciativa de Bienes Públicos Regionales, Procedimientos". A realizarse los días 8 al 20 de Mayo del año 2012.

Dichos lineamientos incluyen los siguientes aspectos:

- a. Objetivo y Justificación
 - b. Actividades
 - c. Presupuesto
2. Preparación y envío de consultas sobre los procedimientos mencionados al Banco Interamericano de Desarrollo para aclarar la comprensión de los mismos. Labor que se realizará los días 21 al 30 de Mayo del año 2012.
 3. Gestión para solicitar el patrocinio del ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de Chile al proyecto. La cual se realizará los días 01 al 08 de Mayo.


JORGE BERNAL PERALTA
VICERRECTOR DE DESARROLLO




ISMELDA LOBATO ACOSTA
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD



SABAH ZHARI
CONTRAPARTE


